

ORDENANZA Nº: 2219/03.-

Ramallo, 26 de agosto de 2003

VISTO:

El **Artículo 86º - Capítulo VI - Faltas de Tránsito - Circulación**, de la **Ordenanza Nº 191/85 - “RÉGIMEN DE FALTAS”** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 86º de la precitada norma legal con el fin de adecuar la normativa vigente a la realidad cotidiana de la circulación vehicular y la operatoria de carga y descarga de mercaderías de los locales comerciales;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 86º - Capítulo VI - Faltas al Tránsito - Circu-**
----- **lación**, de la Ordenanza Nº 191/85 - “RÉGIMEN DE FALTAS”; el que en
adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 86º)** Por estacionar
camiones con o sin acoplado en zona del microcentro o en las áreas prefijadas en el
Artículo 83º, fuera del horario de carga y descarga, comprendido entre las 22:00 y las
10:00hs. La carga y descarga de mercaderías podrá realizarse siempre que los
transportes citados no sobrepasen la capacidad de 8.000
Kg.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2003.-----**